

DIRECTORIO

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 094/2024

ASUNTO: GERENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS Y GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES – ACTIVAR DOCE OBRAS DE ARTE COMO BIENES DE USO INSTITUCIONAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, promulgada el 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB), y sus modificaciones.

El Decreto Supremo N° 2068 de 30 de julio de 2014, que establece las condiciones y actuaciones previas a la elaboración del Balance Final de Cierre de los Procesos de Liquidación de Banco Sur S.A., Banco Cochabamba S.A. y Banco Internacional de Desarrollo S.A., para permitir la conclusión de los procesos de liquidación de dichas entidades.

El Reglamento de Recepción, Administración y Disposición de Bienes Realizables del BCB, aprobado por Resolución de Directorio N° 049/2023 de 14 de marzo de 2023.

La comunicación interna BCB-GADM-SSG-DBS-CI-2024-518 de 28 de junio de 2024, mediante la cual la Gerencia de Administración (GADM) solicita al Gerente General la activación de las doce obras de arte como bienes de uso institucional del BCB.

El Informe BCB-GAL-SAJU-DLCC1-INF-2024-133 de 2 de julio de 2024, elaborado de forma conjunta entre la Gerencia de Asuntos Legales (GAL) y la Gerencia de Entidades Financieras (GEF), sobre la solicitud realizada por la GADM para la activación de las doce obras de arte como bienes de uso institucional del BCB.

El Acta N° 8/2024 de fecha 3 de julio de 2024, en la que el Comité de Recuperación y Realización de Activos (CARRA) evaluó el Informe BCB-GAL-SAJU-DLCC1-INF-2024-



DIRECTORIO

//2. R.D. N° 094/2024

133 y recomendó su remisión al Directorio para su consideración sobre la activación de las doce obras de arte como bienes de uso institucional del BCB.

El informe técnico legal BCB-GAL-SAJU-DLCC1-INF-2024-139 de 12 de julio de 2024, emitido de manera conjunta por la GEF y la GAL.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 327 de la Constitución Política del Estado, establece que el BCB es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que el Artículo 1 de la Ley N° 1670 del BCB, modificado por el Artículo 67, apartado A3, numeral 1) de la Ley N° 1864 de 15 de junio de 1998, señala que el BCB es una institución del Estado, de derecho público, de carácter autárquico, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propios y con domicilio legal en la ciudad de La Paz. Es la única autoridad monetaria y cambiaria del país con competencia administrativa, técnica y financiera y facultades normativas especializadas de aplicación general.

Que el Artículo 44 de la Ley N° 1670, dispone que la máxima autoridad del BCB es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas; así como establecer estrategias administrativas, operativas y financieras del BCB, aprobando sus respectivos programas de corto y mediano plazo.

Que los incisos a) y q) del Artículo 54 de la Ley N° 1670, establecen que el Directorio del BCB, tiene como una de sus atribuciones dictar normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley y las demás que señala la Ley y aquellas que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Que el Artículo 26 del Estatuto del BCB, en su párrafo I establece que el Directorio se pronuncia sobre los asuntos de su competencia mediante Resoluciones. También puede hacerlo mediante decisiones que constarán expresamente en Acta, y en su párrafo II establece que todo proyecto de Resolución de Directorio debe ser motivado y justificado por



DIRECTORIO

//3. R.D. N° 094/2024

un informe técnico de la Gerencia o Gerencias a las que corresponde el asunto objeto de la Resolución y por un informe de la Gerencia de Asuntos Legales. Estos informes deberán ser remitidos a Directorio por la Gerencia General con su recomendación.

Que el Banco Sur S.A. en Liquidación en el marco del Convenio de Cumplimiento del D.S. N° 2068 de 30 de julio de 2014, mediante Acta de Entrega y Recepción N° 43/14-15 de fecha 27 de enero de 2015, transfirió al BCB en calidad de dación en pago, doce obras de arte, que cuentan con el siguiente registro contable:

Cuenta Contable N°	Fecha de registro contable	Importe Bs.
199-8206 Bienes Realizables	06-feb.-15	24.082,20

Que el 28 de junio de 2024, mediante comunicación interna BCB-GADM-SSG-DBS-CI-2024-518, la Gerencia de Administración (GADM) solicitó al Gerente General la activación de las doce obras de arte, como bienes de uso institucional del BCB, justificando su solicitud con el argumento de que dichas obras de arte merecen ser difundidas y ser expuestas por el BCB, al público en general, contribuyendo de esta forma con la cultura citando el parágrafo II del Artículo 99 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 1° de la Ley N° 1670.

Que por lo mencionado, se evidencia que la GADM cumplió con las condiciones para la activación como bienes de uso de las doce obras de arte, conforme establece el Artículo 42 (ACTIVACIÓN DE BIENES REALIZABLES PARA USO INSTITUCIONAL DEL BCB) del Reglamento de Recepción, Administración y Disposición de Bienes Realizables del BCB, aprobado por Resolución de Directorio N° 049/2023 de 14 de marzo de 2023, en el cual se indica:

“La GADM podrá solicitar a la Gerencia General de manera justificada la activación de bienes realizables como bienes de uso institucional del BCB. La GEF, presentará la solicitud al CRRA para su conocimiento y posterior aprobación de su remisión al Directorio.”



DIRECTORIO

//4. R.D. N° 094/2024

El Directorio podrá aprobar, observar o rechazar la solicitud de activación de bien de uso institucional del BCB.”

Que de manera conjunta la GAL y la GEF emitieron para el CRRA el Informe BCB-GAL-SAJU-DLCC1-INF-2024-133 de 2 de julio de 2024, sobre la solicitud de activación de las doce obras de arte como bienes de uso institucional del BCB, en atención a la comunicación interna BCB-GADM-SSG-DBS-CI-2024-518 elaborada por la GADM, quien justificó su solicitud en el marco del párrafo II del Artículo 99 de la Constitución Política del Estado, el cual señala que el Estado garantiza el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la Ley, y siendo que conforme lo manda el Artículo 1° de la Ley N° 1670, el Ente Emisor es una institución del Estado de Derecho Público, a fin de cumplir con el mandato expuesto en la citada normativa constitucional, corresponde que las doce obras de arte sean difundidas y expuestas por el BCB, en ambientes que serán adecuados para la conservación de tales obras, contribuyendo de esta forma con la cultura, en favor de la sociedad en su conjunto.

Que, el informe técnico legal BCB-GAL-SAJU-DLCC1-INF-2024-139, emitido de forma conjunta entre la GAL y la GEF, recomienda al Directorio del BCB la aprobación de la activación de las doce obras de arte como bienes de uso institucional del BCB.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar la activación como Bienes de Uso de doce (12) obras de arte cuyo Registro Contable corresponde al importe de Bs24.082.20.- (Veinticuatro Mil Ochenta y Dos 20/100 Bolivianos) que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- La Gerencia General quedan encargada del cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 17 de julio de 2024

FDO. ROGER EDWIN ROJAS ULO, Oscar Ferrufino Morro, Gabriel Herbas Camacho, Gumercindo Héctor Pino Guzmán, Diego Alejandro Pérez Cueto Eulert



DIRECTORIO

//5. R.D. N° 094/2024

ANEXO
OBRAS DE ARTE (BIENES MUEBLES)

N°	DESCRIPCIÓN	FECHA DE REGISTRO	CUENTA CONTABLE	IMPORTE EN BOLIVIANOS
1	CUADRO CÓNDROR TIAWANACOTA PLANCHA DE BRONCE	6/2/2015	199-8210	191,88
2	ESCULTURA TORSO DE MUJER MARMOL	6/2/2015	199-8210	943,01
3	ESCULTURA SIGNO ENIGMÁTICO MADERA Y BRONCE	6/2/2015	199-8210	1.257,39
4	CUADRO NIÑO COLUMPIANDO PAPEL CON/ MARCO DE VARILLA METÁLICA	6/2/2015	199-8210	314,31
5	CUADRO NIÑO DANZANDO PAPEL CON/ MARCO DE VARILLA METÁLICA	6/2/2015	199-8210	314,31
6	CUADRO NIÑO EN MOTOCICLETA PAPEL CON/ MARCO DE VARILLA METÁLICA	6/2/2015	199-8210	314,31
7	CUADRO LA QUEBRADA PAPEL CON/ MARCO DE VARILLA METÁLICA	6/2/2015	199-8210	471,54
8	CUADRO ALTAR PAPEL CON/ MARCO METÁLICO	6/2/2015	199-8210	471,54
9	CUADRO MIÉRCOLES DE CENIZA LIENZO CON MARCO DE MADERA	6/2/2015	199-8210	2.200,40
10	CUADRO CALLESITA LIENZO CON MARCO DE MADERA	6/2/2015	199-8210	1.886,09
11	CUADRO DOÑA VISITACION EXALTA Y YAQUELIN LIENZO CON MARCO DE MADERA DORADA	6/2/2015	199-8210	9.430,45
12	CUADRO LAVANDERAS LIENZO CON MARCO DE MADERA DORADA CON MOLDURAS	6/2/2015	199-8210	6.286,97
TOTAL				24.082,20

